

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937. Horario provisional: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 50 pesetas; semestre, 100, y un año, 200.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios, línea o fracción, seis pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

Diputación Provincial de Madrid

INCLUSA Y COLEGIO DE LA PAZ

EDICTOS

Por el presente se hace saber que en la Inclusa y Colegio de la Paz de Madrid se tramita expediente de adopción a favor de Juan Carlos Martínez López (321-4-14.105), que tuvo ingreso en dicha Institución el día 10 de diciembre de 1953, con tres días; e ignorándose el paradero de su madre y demás familia, publíquese el presente, al objeto de que llegue a conocimiento de los mismos para que puedan oponerse o autorizar dicha adopción, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.º de la ley de Adopciones de 17 de octubre de 1941, a cuyo fin se concede el plazo de un mes desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 2 de marzo de 1955.—El Director, Fernando Mellado.

(G.—56)

Por el presente se hace saber que en la Inclusa y Colegio de la Paz de Madrid se tramita expediente de adopción a favor de Antonia Vozmediano Rodríguez (319-4-12.264), que tuvo ingreso en dicha Institución el día 21 de julio de 1951, con tres días; e ignorándose el paradero de su madre y demás familia, publíquese el presente, al objeto de que llegue a conocimiento de los mismos para que puedan oponerse o autorizar dicha adopción, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.º de la ley de Adopciones de 17 de octubre de 1941, a cuyo fin se concede el plazo de un mes desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 2 de marzo de 1955.—El Director, Fernando Mellado.

(G.—57)

Por el presente se hace saber que en la Inclusa y Colegio de la Paz de Madrid se tramita expediente de adopción a favor de Encarnación Labajos Lobato (310-6-4.680), que tuvo ingreso en dicha Institución el día 2 de diciembre de 1942, con dos meses y veinte días; e ignorándose el paradero de su madre y demás familia, publíquese el presente, al objeto de que llegue a conocimiento de los mismos para que puedan oponerse o autorizar dicha adopción, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.º de la ley de Adopciones de 17 de octubre de 1941, a cuyo fin se concede el plazo de un mes desde la fecha de su

publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 2 de marzo de 1955.—El Director, Fernando Mellado.

(G.—59)

Por el presente se hace saber que en la Inclusa y Colegio de la Paz de Madrid se tramita expediente de adopción a favor de María del Pilar Díaz Pina (311-2-4.879), que tuvo ingreso en dicha Institución el día 22 de marzo de 1943, con un mes y quince días; e ignorándose el paradero de su madre y demás familia, publíquese el presente, al objeto de que llegue a conocimiento de los mismos para que puedan oponerse o autorizar dicha adopción, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.º de la ley de Adopciones de 17 de octubre de 1941, a cuyo fin se concede el plazo de un mes desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 3 de marzo de 1955.—El Director, Fernando Mellado.

(G.—60)

Por el presente se hace saber que en la Inclusa y Colegio de la Paz de Madrid se tramita expediente de adopción a favor de María Luisa López Diego (304-4-16.064), que tuvo ingreso en dicha Institución el día 15 de julio de 1936, con dos meses y veintitrés días; e ignorándose el paradero de su madre y demás familia, publíquese el presente, al objeto de que llegue a conocimiento de los mismos para que puedan oponerse o autorizar dicha adopción, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.º de la ley de Adopciones de 17 de octubre de 1941, a cuyo fin se concede el plazo de un mes desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 3 de marzo de 1955.—El Director, Fernando Mellado.

(G.—61)

Por el presente se hace saber que en la Inclusa y Colegio de la Paz de Madrid se tramita expediente de adopción a favor de María Nieves Sanz Pascual (303-6-15.180), que tuvo ingreso en dicha Institución el día 14 de diciembre de 1935, con nueve días; e ignorándose el paradero de su madre y demás familia, publíquese el presente, al objeto de que llegue a conocimiento de los mismos para que puedan oponerse o autorizar dicha adopción, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.º de la ley de Adopciones de 17 de octubre de 1941, a cuyo fin se concede el plazo de un mes desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 3 de marzo de 1955.—El Director, Fernando Mellado.

(G.—62)

Por el presente se hace saber que en la Inclusa y Colegio de la Paz de Madrid se tramita expediente de adopción a favor de María del Carmen Alvarez Marañón (318-4-11.353), que tuvo ingreso en dicha Institución el día 1 de julio de 1950, con cuatro días; e ignorándose el paradero de su madre y demás familia, publíquese el presente, al objeto de que llegue a conocimiento de los mismos para que puedan oponerse o autorizar dicha adopción, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.º de la ley de Adopciones de 17 de octubre de 1941, a cuyo fin se concede el plazo de un mes desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 3 de marzo de 1955.—El Director, Fernando Mellado.

(G.—63)

DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS

La D. N. S. convoca concurso público para adquisición de papel y sobres con destino a la Imprenta Sindical.

El pliego de condiciones que ha de regir dicho concurso puede recogerse en Oficialía Mayor, Alfonso XII, número 34.

Las proposiciones deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado, terminando el plazo de presentación el día 15 de abril de 1955.

Madrid, 26 de marzo de 1955.

(G. C.—1.439) (O.—26.597)

Diputación Provincial de Avila

EDICTO

Por la oficina correspondiente se ha girado la liquidación, que asciende a 619,72 pesetas, por el concepto de estancias y gastos en el Hospital Provincial, contra don Luis Sagrario-Alonso, vecindado últimamente en Madrid, y cuyo domicilio actual se ignora.

Lo que se notifica por medio del presente edicto, haciéndole saber que contra dicha liquidación puede recurrir, en el plazo de quince días, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 238 del vigente Reglamento de Haciendas Locales, siendo potestativa la interposición previa del recurso de interposición ante mi Autoridad, en igual plazo, conforme a lo prevenido en los artículos 230 y 232 del mismo Reglamento, advirtiéndole que, no obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si lo cree conveniente, y que el ingreso habrá de efectuarlo en igual plazo de quince días,

pasado el cual se procederá por la vía de apremio.

Avila, 17 de marzo de 1955.—El Presidente (Firmado).

(G. C.—1.431) (O.—26.590)

AYUNTAMIENTOS

CARABANA

La rectificación del Padrón de habitantes de este Municipio, referida al 31 de diciembre de 1954, se encuentra expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones, de acuerdo con los artículos 103 y 104-1 del Reglamento de Población.

Carabaña, 15 de marzo de 1955.—El Alcalde, Fabián Fernández Madrid.

(G. C.—1.429) (X.—88)

PARLA

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-legales que han de servir de base para la realización de la obra «Pavimentación de la calle de la Soledad (primera parte)», por el presente se anuncia su exposición al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días, a los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Parla, 23 de marzo de 1955.—El Alcalde, J. M. Sacristán.

(G. C.—1.438) (O.—26.594)

COLMENAR DEL ARROYO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Villa

Hace saber: Que en sesión de 5 del actual ha sido aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto formado para el inmediato año 1955, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordena el artículo 655 de la ley de Régimen Local, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las Entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 657 del citado Texto y por las personas que enumera el artículo 655 de la propia ordenación.

Dado en Colmenar del Arroyo, a 18 de marzo de 1955.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—1.422) (O.—26.589)

BUITRAGO

Aprobado en principio por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 26 de marzo del corriente año, el Reglamento especial para la con-

cesión de los honores y distinciones previstos en los artículos 303 y 304 del Reglamento de Organización de 17 de mayo de 1952, se abre información pública por término de un mes, para oír reclamaciones u objeciones, conforme determina el artículo 305 del citado Reglamento.

Buitrago, a 28 de marzo de 1955.—El Alcalde, Vicente Herrero.
(G. C.—1.437) (O.—26.596)

Audiencia Territorial de Madrid
Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo

EDICTO

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración, que por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, y bajo el núm. 56, de 1955, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, sobre exacción del arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos, correspondiente a la venta de la casa núm. 9 de la calle de Cedaceros.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, a 22 de marzo de 1955.—El Secretario (Firmado),

(G. C.—1.423)

PROVIDENCIAS JUDICIALES
JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano, de los de esta capital, en el juicio ejecutivo seguido a instancia de don Alfonso de Lope Arriero, contra don Miguel Roales Nieto y Moreno, en reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, la finca embargada al deudor: Terreno de labradío, con la denominación de Calzada, parroquia de Bahiña, Ayuntamiento de Bayona (Vigo); cuya subasta tendrá lugar, doble y simultáneamente, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en la del de igual clase de Vigo que por reparto correspondía, el día veinticuatro de mayo próximo, a las once y media de su mañana, y previniéndose a los licitadores:

Primero

Que el tipo del remate es el de trescientas trece mil doscientas noventa y seis pesetas, importe de la tasación del inmueble, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de ese tipo.

Segundo

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente el diez por ciento del referido tipo.

Tercero

Que la finca referida sale a subasta sin suplir previamente la falta de títulos, y que, por tanto, ha de cumplirse lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de la ley Hipotecaria en su apartado quinto; y

Cuarto

Que los autos se encuentran de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama en los autos referidos don Alfonso de Lope Arriero, se entenderán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y

cinco.—El Secretario, José de Molinuevo.—El Juez de primera instancia, Decano, Miguel Granados.

(A.—1.913)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número dos, de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de doña María Paz Jiménez, contra don Felipe del Río Guinea, se sacan a la venta por segunda vez, en pública subasta, diferentes bienes muebles embargados en dichos autos, y cuya relación podrá ser examinada en la Secretaría del Juzgado, habiéndose señalado para dicho acto el día treinta de abril próximo, y hora de las doce, en la Sala audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

Dichos bienes salen a pública subasta en el precio de dos mil doscientas ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la expresada suma, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que los bienes objeto de subasta se encuentran depositados en poder de don Fermín del Río, domiciliado en esta capital, Alonso Heredia, número diecisiete, donde podrán ser examinados por los licitadores.

Madrid, veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—1.911)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia número tres, de los de esta capital, en los autos ejecutivos que se siguen a nombre del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, contra don Leandro Pérez Bolea, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública y tercera subasta, término de veinte días y sin sujeción a tipo, la siguiente finca, embargada al demandado:

En Cartagena.—Trozo de terreno solar en dicha ciudad y su ensanche, calle de Alfonso XIII, o número uno del plano, a la que tiene su frente o fachada por el viento de Mediodía, sin número de gobierno. Ocupa una superficie de dos mil seiscientos ocho metros cuadrados, y linda: por la derecha, entrando, o Levante, la calle número doce; por la izquierda, al Poniente, la número trece, y por la espalda, al Norte, con el resto de la manzana número siete del plano de que se recortó este solar. Sobre dicho solar en la actualidad existen construidos tres bloques de viviendas de tres plantas cada uno y cuatro viviendas cada planta, y, además, un chalet aislado de dichos bloques. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena en el tomo trescientos tres de la tercera sección, folio setenta y tres, finca número veintidós mil ochocientos ocho, inscripción tercera.

Para que tenga lugar la citada subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diecisiete de mayo próximo, a las once de la mañana; advirtiéndose a los licitadores:

Que la finca de que se trata sale a subasta sin sujeción a tipo.

Que para tomar parte en ella deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la de dos millones ciento doce mil trescientas treinta pesetas con ochenta céntimos, que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que la certificación del Registro y los títulos de propiedad de la finca estarán de manifiesto en la Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndoles

que deberán de conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintiséis de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—1.912)

JUZGADOS MUNICIPALES
Notificaciones de sentencia

JUZGADO NUMERO 8

En el juicio verbal de faltas núm. 513, de 1955, por estafa, contra Emiliano Izquierdo García, se ha dictado sentencia, en la que se absuelve a Emiliano Izquierdo García de la falta que se le imputaba y se declaran de oficio las costas del juicio.

Y para que sirva de cédula de notificación a Emiliano Izquierdo García se expide la presente en Madrid, a 3 de marzo de 1955.

(B.—1.367)

En el juicio verbal de faltas núm. 675, de 1954, por hurto, contra Alfredo Ibáñez Aparicio, se ha dictado sentencia, en la que se condena a Alfredo Ibáñez Aparicio a la pena de quince días de arresto menor y costas procesales, y que indemnice al perjudicado en la cantidad de 275 pesetas.

Y para que sirva de cédula de notificación a Alfredo Ibáñez Aparicio y Alfonso Celdrán López se expide la presente en Madrid, a 3 de marzo de 1955.

(B.—1.368)

En el juicio verbal de faltas núm. 632, de 1954, por estafa, contra José Crespo Riveiro, se ha dictado sentencia, en la que se absuelve a José Crespo Riveiro de la falta que se le imputaba y se declaran de oficio las costas del juicio.

Y para que sirva de cédula de notificación a José Crespo Riveiro se expide la presente en Madrid, a 10 de marzo de 1955.

(B.—1.480)

En el juicio de faltas núm. 11, de 1955, por lesiones, contra Víctor Cebollero Jiménez, se ha dictado sentencia, en la que se absuelve a Víctor Cebollero Jiménez e Hipólito Chicharro Calvo de la falta que se les imputaba, y se declaran de oficio las costas del juicio.

Y para que sirva de cédula de notificación a Víctor Cebollero Jiménez se expide la presente en Madrid, a 17 de marzo de 1955.

(B.—1.621)

JUZGADO NUMERO 18

En el juicio de faltas núm. 576, del año 1954, por hurto, contra María del Rosario Martín de Vidales, se ha dictado sentencia con fecha 28 de enero de 1955, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada María del Rosario Martín de Vidales y Montero, como autora de una falta de hurto, a la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas.

Y para que conste y sirva de notificación a María del Rosario Martín de Vidales se expide el presente en Madrid, a 28 de enero de 1955.

(B.—1.144)

En el juicio de faltas núm. 471, de 1954, por lesiones imprudencia, contra Albert Cohen, se ha dictado sentencia con fecha 28 de enero de 1955, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Albert Cohen, como autor de una falta de lesiones por imprudencia, a la pena de 50 pesetas de multa, reprobación privada y al pago de las costas.

Y para que conste y sirva de notifica-

ción a Albert Cohen se expide el presente en Madrid, a 28 de enero de 1955.

(B.—1.146)

En el juicio de faltas núm. 573, del año 1954, por hurto, contra María del Rosario Martín de Vidales y Montero, se ha dictado sentencia con fecha 28 de enero de 1955, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada María del Rosario Martín de Vidales y Montero, como autora de una falta de hurto, a la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas.

Y para que conste y sirva de notificación a María del Rosario Martín de Vidales se expide el presente en Madrid, a 28 de enero de 1955.

(B.—1.147)

En el juicio de faltas núm. 435, del año 1954, por hurto, contra Liberio Fernández Delgado, se ha dictado sentencia con fecha 21 de enero de 1955, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Liberio Fernández Delgado, como autor de una falta de hurto, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas.

Y para que conste y sirva de notificación a Liberio Fernández Delgado se expide el presente en Madrid, a 21 de enero de 1955.

(B.—1.148)

En el juicio de faltas núm. 404, del año 1954, por daños, contra Francisco Sánchez Montero, se ha dictado sentencia con fecha 21 de enero de 1955, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Sánchez Montero, como autor de una falta de daños, a la pena de 50 pesetas de multa, indemnización y al pago de las costas.

Y para que conste y sirva de notificación a Francisco Sánchez Montero se expide el presente en Madrid, a 21 de enero de 1955.

(B.—1.149)

En el juicio de faltas núm. 52, del año 1954, por estafa, contra Lucía Valbuena García, se ha dictado sentencia con fecha 4 de marzo de 1955, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo, con toda clase de pronunciamientos favorables, a la denunciada Lucía Valbuena García, declarando las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación a la denunciada Lucía Valbuena se expide el presente en Madrid, a 4 de marzo de 1955.

(B.—1.444)

En el juicio de faltas núm. 590, del año 1953, por estafa, contra Pedro Carrillo Lobo y otro, se ha dictado sentencia con fecha 4 de marzo de 1955, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Fernando Lorenzo Martín, como autor de una falta comprendida en el núm. 1.º del art. 585 del Código Penal, a la pena de 50 pesetas de multa y pago de las costas. Que debo absolver y absuelvo al denunciado Pedro Carrillo Lobo.

Y para que conste y sirva de notificación a la denunciante Carmen Herrera se expide el presente en Madrid, a 4 de marzo de 1955.

(B.—1.445)

En el juicio de faltas núm. 558, del año 1954, por hurto, contra María Benavides Hermosa, se ha dictado sentencia con fecha 4 de marzo de 1955, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada María Benavides Hermosa, como autora de una falta comprendida en el núm. 1.º del art. 587 del Código Penal, a la pena de tres días de arresto menor y al pago de las costas.

Y para que conste y sirva de notificación a la denunciada María Benavides

se expide el presente en Madrid, a 4 de marzo de 1955.

(B.—1.446)

En el juicio de faltas núm. 500, del año 1954, por lesiones (m. gato), contra Elena Alonso Elola, se ha dictado sentencia con fecha 4 de marzo de 1955, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo, con toda clase de pronunciamientos favorables, a la denunciada Elena Alonso Elola, declarándose de oficio las costas causadas.

Y para que conste y sirva de notificación a la denunciante Antonia Múgica Egaña se expide el presente en Madrid, a 4 de marzo de 1955.

(B.—1.425)

JUZGADO NUMERO 20

Don Pedro Redondo Gómez, Juez municipal del núm. 20, de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas núm. 536, de 1954, seguidos en este Juzgado por lesiones, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva y fallo son como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 23 de febrero de 1955.—El Juzgado municipal número 20, de la villa de Madrid, constituido por don Pedro Redondo Gómez, Juez municipal, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido contra Eugenio Picón Mayoral, de veinticuatro años, soltero y vecino de esta capital, sin domicilio conocido; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado en los presentes autos, Eugenio Picón Mayoral, declarando de oficio las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo; la que para su notificación al denunciado, Eugenio Picón Mayoral, que se encuentra en ignorado paradero, se publicará edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Pedro Redondo (rubricado).

Madrid, 23 de febrero de 1955.

(G. C.—922) (B.—1.233)

Don Pedro Redondo Gómez, Juez municipal del núm. 20, de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas núm. 721, de 1954, seguidos en este Juzgado por hurto, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva y fallo son como sigue:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 23 de febrero de 1955.—Don Pedro Redondo Gómez, Juez municipal núm. 20, vistas las diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de una, y como denunciante, Fuensanta Santa Cruz Garcón, de cincuenta y ocho años, viuda, portera y vecina de esta capital, domiciliada en la calle de los Reyes, portera; de otra, como denunciado, Fausto García Díaz, de sesenta y cuatro años, viudo, albañil y vecino de esta capital, sin domicilio conocido, y en los que es parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en los presentes autos, Fausto García Díaz, como autor de una falta de hurto, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo; la que para su notificación al denunciado, Fausto García Díaz, que se encuentra en ignorado paradero, se publicará edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Pedro Redondo (rubricado).

Madrid, a 23 de febrero de 1955.

(G. C.—923) (B.—1.234)

Don Pedro Redondo Gómez, Juez municipal del núm. 20, de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas núm. 610, de 1954, seguidos en este Juzgado por hurto, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva y fallo son como sigue:

Sentencia.—Madrid, a 23 de febrero de 1955.—El Juzgado municipal número 20, de la villa de Madrid, compuesto por don Pedro Redondo Gómez, Juez municipal, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido contra Manuel Rosales Domínguez, de diecinueve años,

soltero, panadero y vecino de esta capital, sin domicilio conocido; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado en los presentes autos, Manuel Rosales Domínguez, declarando de oficio las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo; la que para su notificación al denunciado, Manuel Rosales Domínguez, que se encuentra en ignorado paradero, se insertará edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, a 23 de febrero de 1955.

(G. C.—924) (B.—1.235)

Don Pedro Redondo Gómez, Juez municipal núm. 20, de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas núm. 694, de 1954, seguidos en este Juzgado por denuncia de José Gómez Goyos, de veinticuatro años, soltero, empleado y vecino de esta capital, sin domicilio conocido, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva y fallo son como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 23 de febrero de 1955.—El Juzgado municipal número 20, de la villa de Madrid, constituido por don Pedro Redondo Gómez, Juez municipal, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido contra Diego Prádenas López, de treinta y dos años, camarero y vecino de esta capital, domiciliado en la calle de Bravo Murillo, núm. 118; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado en los presentes autos, Diego Prádenas López, declarando de oficio las costas causadas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo; la que para su notificación al denunciante, José Gómez Goyos, que se encuentra en ignorado paradero, se publicará edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Pedro Redondo (rubricado).

Madrid, a 23 de febrero de 1955.

(G. C.—925) (B.—1.236)

Don Pedro Redondo Gómez, Juez municipal del núm. 20, de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas núm. 32, del presente año, seguidos en este Juzgado contra Alberto Portillo, domiciliado últimamente en el edificio España, de esta capital, hoy en ignorado paradero, por daños, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En Madrid, a 9 de febrero de 1955.—Don Pedro Redondo Gómez, Juez municipal núm. 20, vistas las diligencias de juicio de faltas, seguidas entre partes: de una, como denunciante, Lucio-Angel Pérez Ventosinos, mayor de edad, casado, empleado, vecino de esta capital, y la Empresa Municipal de Transportes de esta capital, como perjudicada; de otra, como denunciado, Alberto Portillo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta capital, y en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en los presentes autos, Alberto Portillo, como autor de una falta de daños, a la pena de multa de 25 pesetas, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, con el arresto sustitutorio de dos días para caso de insolvencia; a que indemnice a la Empresa Municipal de Transportes en la suma de 500 pesetas y al pago de las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Pedro Redondo (rubricado).

Y para que sirva de notificación al denunciado, Alberto Portillo, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente, que firmo en Madrid, a 14 de febrero de 1955.

(G. C.—751) (B.—979)

Don Pedro Redondo Gómez, Juez municipal del núm. 20, de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas núm. 207, de 1954, seguidos en este Juzgado por hurto, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En Madrid, a 30 de septiembre de 1954.—El Juzgado municipal número 20, de la villa de Madrid, constituido por don Pedro Redondo Gómez, Juez municipal, habiendo visto el pre-

sente juicio de faltas, seguido contra Francisco Carbajo Guzmán, de cuarenta y nueve años, soltero, y Antonio Franco Tellos, de cincuenta años, soltero, y vecinos de esta capital, domiciliados en calle Manuel Fernández y González, núm. 17 (Pensión Carmen); y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a los denunciados en los presentes autos, Antonio Franco Tellos y Francisco Carbajo Guzmán, de las circunstancias personales antes consignadas, declarando de oficio las costas causadas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo; la que se notificará al denunciante, Juan García Jiménez, y al denunciado, Antonio Franco Tellos, que se encuentran en ignorado paradero, mediante edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Pedro Redondo (rubricado).

Dado en Madrid, a 14 de marzo de 1955.

(G. C.—1.291) (B.—1.632)

JUZGADO NUMERO 21

En los juicios verbales de faltas seguidos en este Juzgado, se han dictado sentencias, que también se indican:

Juicio verbal de faltas núm. 576, de 1954.—En el juicio expresado se ha dictado sentencia, por la que se condena a María del Rosario Martín Vidales a la pena de quince días de arresto menor carcelario y al pago de las costas del juicio.—Librese edicto al BOLETIN OFICIAL de la provincia para la notificación de la sentencia a la denunciada.—Una vez firme la sentencia, remitase hoja-relación de condena al Registro Central y testimonio de la ejecutoria al Juzgado de su nacimiento para la anotación de la condena.

Juicio verbal de faltas núm. 615, de 1954.—En el juicio expresado se ha dictado sentencia, por la que se condena a Diego Pantoja Monje a la pena de un día de arresto menor y al pago de las costas del juicio.—Librese edicto al BOLETIN OFICIAL de la provincia para la notificación de la sentencia al denunciado.

Juicio verbal de faltas núm. 452, de 1954.—En el juicio expresado se ha dictado sentencia, por la que se condena a José Cabello Guerra, José Blanco Pérez y Luis Blanco Pérez a la pena de cinco días de arresto; pena que se declara extinguida por abono de la prisión provisional sufrida; a que indemnicen cada uno a la R. E. N. F. E. en la cantidad de 118 pesetas con 10 céntimos y al pago de las costas del juicio por terceras partes.—Librese edicto al BOLETIN OFICIAL de la provincia para la notificación de la sentencia a los denunciados.—Una vez firme la sentencia, remitase hoja-relación de condena al Registro Central; testimonio de la ejecutoria a los Juzgados del nacimiento de los condenados, y testimonio literal de la sentencia al Juzgado de instrucción superior.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en legal forma a los interesados se expide el presente en Madrid, a 4 de febrero de 1955.

(B.—1.051)

En los juicios verbales que a continuación se relacionan se han dictado la sentencia que también se indican:

Juicio verbal de faltas núm. 356, de 1954.—En el juicio verbal de faltas expresado se ha dictado sentencia, por la que se condena a la denunciada Concepción Franco Lloreda a la pena de veinte días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.—Librese edicto al BOLETIN OFICIAL de la provincia para la notificación de la sentencia a la denunciada y Julia Herrera Magdalena.—Una vez firme la sentencia, remitase hoja-relación de condena al Registro Central, testimonio de la ejecutoria al Juzgado del nacimiento de la condenada y testimonio de la sentencia al Juzgado de instrucción superior.

Juicio verbal de faltas núm. 435, de 1954.—En el juicio verbal de faltas expresado se ha dictado sentencia, por la que se condena al denunciado Luis Pá Saguar a la pena de diez días de arresto menor, indemnización de 35 pesetas a Vicente Jiménez Torremocha y al pago de las costas del juicio.—Librese

edicto al BOLETIN OFICIAL de la provincia para la notificación de la sentencia al denunciado.—Una vez firme la sentencia, remitase hoja-relación de condena al Registro Central y testimonio de la ejecutoria al Juzgado del nacimiento del condenado para la anotación de la condena impuesta.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a los interesados se expide el presente en Madrid, a 25 de febrero de 1955.

(G. C.—1.299) (B.—1.633)

En el juicio verbal de faltas número 595 de orden, del año 1954, seguido en este Juzgado por daños y escándalo, contra Regino Hernández Benito, Luis Cabello Escobar, Antonio Reina López y José Nieto Fernández, en cuyas diligencias se ha dictado sentencia, por la que se condena a los denunciados Regino Hernández Benito, Lucio Cabello Escobar, Antonio Reina López y José Nieto Fernández a la pena de 25 pesetas de multa a cada uno por la falta de daños, y otras cinco pesetas también a cada uno por la de escándalo; a que indemnicen al perjudicado Eleuterio Martínez en la cantidad de 400 pesetas, reprobación privada y al pago de las costas del juicio por cuartas partes; debiendo hacer efectivas las multas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia cinco días de arresto menor, como responsabilidad personal subsidiaria.—Librese edicto al BOLETIN OFICIAL de la provincia para la notificación de la sentencia a Antonio Martínez, Regino Hernández y José Nieto.—Firme la sentencia, remitase testimonio literal al Juzgado de instrucción superior.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en legal forma a los interesados se expide el presente en Madrid, a 25 de febrero de 1955.

(G. C.—1.020) (B.—1.354)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 680 de orden, del año 1954, seguido por lesiones en atropello, contra Bautista Fernández Dono, y como responsable civil, «Nueva Harino Panadera», se ha dictado sentencia, por la que se absuelve libremente a Bautista Fernández Dono, declarando de oficio las costas del juicio; e impongo a María Valera Lucas la multa de 15 pesetas por su incomparecencia al juicio, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia tres días de arresto menor, como responsabilidad personal subsidiaria.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en legal forma a María Valera Lucas se expide el presente en Madrid, a 10 de febrero de 1955.

(G. C.—816) (B.—1.079)

En los juicios de faltas seguidos en este Juzgado, cuyos números se indican, se han dictado sentencias, que también se relacionan:

Juicio verbal de faltas núm. 629, de 1954.—En el juicio expresado se ha dictado sentencia, por la que se absuelve libremente al denunciado Eusebio Somovilla López, declarando de oficio las costas del juicio.—Librese edicto al BOLETIN OFICIAL de la provincia para la notificación de la sentencia a la denunciante y cédula al Agente judicial para la notificación de la misma al denunciado.

Juicio verbal de faltas núm. 22, de 1955.—En el juicio expresado se ha dictado sentencia, por la que se condena a los denunciados Andrés Hurtado Díaz y José Navarro García a la pena de treinta días de arresto menor a cada uno y al pago de las costas del juicio por mitad.—Una vez firme la sentencia, aplíquese a los condenados los beneficios del Decreto de Indulto de 25 de julio del año anterior.—Librese edicto al BOLETIN OFICIAL de la provincia para la notificación de la sentencia a los denunciados.—Una vez firme la sentencia, remitase hoja-relación de condena al Registro Central de Penados y Rebeldes; testimonio de la ejecutoria al Juzgado

del nacimiento de los condenados para la anotación de la condena, y testimonio literal de la sentencia al Juzgado de instrucción superior.—Se declara cancelado el depósito de la colcha.

Juicio verbal de faltas núm. 534, de 1954.—En el juicio expresado se ha dictado sentencia, por la que se condena al denunciado Lorenzo Fernández Celaya a la pena de quince días de arresto menor carcelario; a que indemnice a los ignorados perjudicados en la cantidad de 20 pesetas, y al pago de las costas del juicio.—Expídase cédula al Agente judicial para la notificación de la sentencia la denunciado y edicto al BOLETIN OFICIAL de la provincia para la notificación de la misma a los ignorados perjudicados de la estafa de varias participaciones de Lotería del núm. 33718, celebrado el día 22 de diciembre de 1953.—Una vez firme la sentencia, remítase hoja-relación de condena al Registro Central de Penados y Rebeldes, y testimonio de la ejecutoria al Juzgado del nacimiento del condenado.—Aplicándose al condenado en estos autos los beneficios del Decreto de Indulto de fecha 25 de julio de 1954.

Juicio verbal de faltas núm. 452, de 1954.—En el juicio expresado se ha dictado sentencia, por la que se condena a los denunciados José Cabello Guerra, José Pérez Blanco y Luis Pérez Blanco a la pena de cinco días de arresto menor; pena que se declara extinguida por abono de la prisión provisional sufrida. A que indemnicen cada uno a la R. E. N. F. E. en la cantidad de 118 pesetas con 10 céntimos, y al pago de las costas del juicio por terceras partes.—Librese edicto al BOLETIN OFICIAL de la provincia para la notificación de la sentencia a los denunciados.—Una vez firme la sentencia, remítase hoja-relación de condena al Registro Central; testimonio de la ejecutoria a los Juzgados del nacimiento de los condenados y testimonio literal de la sentencia al Juzgado de instrucción superior.

Juicio verbal de faltas núm. 494, de 1954.—En el juicio expresado se ha dictado sentencia, por la que se condena a los denunciados Santiago Lorenzo Izquierdo y Julia del Valle Guillén a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio por mitad.—Librese edicto al BOLETIN OFICIAL de la provincia para la notificación de la sentencia a los denunciados.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en legal forma a los interesados se expide el presente en Madrid, a 18 de febrero de 1955.

(G. C.—1.011) (B.—1.331)

JUZGADO NUMERO 22

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado al número 825, de 1954, por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 10 de febrero de 1955.—El señor don Juan Agulló Soler de la Escosura, Juez municipal núm. 23, de la misma, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, seguido a instancia de doña María del Carmen Sanz Lago, mayor de edad, casada, sus labores, de esta vecindad y con domicilio en la calle García de Paredes, núm. 22, quinto, y como denunciado, Julián Rubio González, mayor de edad, casado, jornalero, de la misma vecindad y hoy en ignorado paradero, por supuesta falta de lesiones.—Vistos los preceptos citados, artículos 601 del Código Penal vigente, 142, 239, 240, 962 y siguiente de la ley de Enjuiciamiento Criminal y dictamen emitido por el Ministerio Fiscal,

Fallo: Que debo condenar y condeno al acusado Julián Rubio González a la pena de cinco días de arresto menor y pago de las costas y gastos del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Juan Agulló (rubricado).

Y para que sirva de notificación al condenado se inserta la presente en este periódico oficial, de conformidad con lo acordado.

Madrid, a 10 de febrero de 1955.
(G. C.—728) (B.—993)

JUZGADO NUMERO 23

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 683, de 1954, por hurto a Juliana Montoro Gómez, y contra Antonio Cid García, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva y fallo, copiados literalmente, dicen:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 14 de febrero de 1955.—El señor don José Oyuela Montañés, Juez municipal del núm. 23, de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante, Juliana Montoro Gómez, y como denunciado, Antonio Cid García, de las circunstancias personales que constan en autos, por supuesta falta de hurto,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en los presentes autos, Antonio Cid García, como autor responsable de una falta de hurto, a la pena de treinta días de arresto, indemnización a la perjudicada en la cantidad de 300 pesetas y al pago de las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Oyuela (rubricado).

Publicación.—Dada y publicada ha sido la anterior sentencia, hoy, día de su fecha, en audiencia pública, por el señor Juez municipal que la ha dictado.

Y para que conste, se extiende la presente en Madrid, a 14 de febrero de 1955.—Doy fe: Antonio Lorenzo (rubricado).

Lo copiado anteriormente concuerda fielmente con su original, al que me remito.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado, en ignorado paradero, Antonio Cid García, se expide la presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 15 de febrero de 1955.

(G. C.—860) (B.—1.150)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 450, de 1954, por hurto a Martín Castillo Amrehim, y contra Pedro Fernández Fernández, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva y fallo, copiados literalmente, dicen:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 7 de marzo de 1955.—El señor don José Oyuela Montañés, Juez municipal del número 23, de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante, Martín Castillo Amrehim, y como denunciado, Pedro Fernández Fernández, de las circunstancias personales que constan en autos, por supuesta falta de hurto,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en estos autos, Pedro Fernández Fernández, como autor responsable de una falta de hurto, a la pena de diez días de arresto, indemnización al perjudicado en la cantidad de 200 pesetas y al pago de las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Oyuela (rubricado).

Publicación.—Dada y publicada ha sido la anterior sentencia, hoy, día de su fecha, en audiencia pública, por el señor Juez municipal que la ha dictado.

Y para que conste, se extiende la presente en Madrid, a 7 de marzo de 1955.—Doy fe.—Antonio Lorenzo (rubricado).

Lo copiado anteriormente concuerda fielmente con su original, al que me remito.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado, en ignorado paradero, Pedro Fernández Fernández, se expide la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 7 de marzo de 1955.

(G. C.—1.191) (B.—1.521)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 702, de 1954, por hurto a Antonia Gómez Tirado, y contra Inés Guisado Miranda y Dolores Torres Santiago, se ha dictado la sentencia cuya parte dis-

positiva y fallo, copiados literalmente, dicen:

Sentencia.—Madrid, a 7 de marzo de 1955.—El señor don José Oyuela Montañés, Juez municipal del núm. 23, de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante, Antonia Gómez Tirado, y como denunciadas, Inés Guisado Miranda y Dolores Torres Santiago, de las circunstancias que ya constan, por supuesta falta de hurto,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia interpuesta contra las denunciadas en los presentes autos, Inés Guisado Miranda y Dolores Torres Santiago, declarando de oficio las costas causadas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Oyuela (rubricado).

Publicación.—Dada y publicada ha sido la anterior sentencia, hoy, día de su fecha, en audiencia pública, por el señor Juez municipal que la ha dictado. Madrid, a 7 de marzo de 1955.—Doy fe: Antonio Lorenzo (rubricado).

Lo copiado anteriormente concuerda fielmente con su original, al que me remito.

Y para que sirva de notificación en forma a la denunciada, Dolores Torres Santiago, de ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 7 de marzo de 1955.

(G. C.—1.190) (B.—1.520)

JUZGADOS MILITARES REQUISITORIAS

BARCELONA

Que habiéndose publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, el día 20 de agosto de 1953, con el número 198, requisitoria llamando a comparecencia a don Camilo Díaz de Ulzurrun y Arana, hijo de Rafael y de Sofía, natural de Vizcaya (Bilbao), y por haber sido habido, queda sin efecto la citada requisitoria.

Barcelona, a 10 de marzo de 1955.—El Coronel Juez instructor (Firmado).
(G. C.—1.314) (B.—1.662)

CARTAGENA

Don José Luis Moya Fernández, Comandante de Infantería de Marina, Juez instructor de la Comandancia Militar de Marina de Cartagena y del procedimiento previo núm. 225, de 1954, instruido por polizonaje, contra los paisanos Joaquín Mela Hernández, Manuel Cortés Núñez y otro.

Hago saber: Que en providencia de esta fecha, recaída en el citado procedimiento, he acordado citar de comparecencia en el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente, ante este Juzgado, para notificarles asunto de su interés en el citado procedimiento, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes caso de incomparecencia.

Dado en Cartagena, y en la Comandancia Militar de Marina, a los nueve días del mes de marzo de 1955.—El Juez instructor, José L. Moya.

(G. C.—1.321) (B.—1.657)

REGION AEREA CENTRAL

Eladio Morales Fernández, de veinte años de edad, hijo de Eladio y de Felisa, que usa también el nombre de Gabriel González Álvarez, domiciliado últimamente en la calle del Pozo, núm. 7, Puente de Vallecas, Madrid, comparecerá en el término de quince días ante el Juzgado de Ejecutorias de la Región Central Aérea, Quintana, 12, Madrid, para prestar declaración en las D. P. número 1.020, de 1954, instruidas por el presunto delito de robo.

Madrid, a 17 de marzo de 1955.—El Juez instructor (Firmado).

(G. C.—1.348) (B.—1.684)

ALCALA DE HENARES

Fermin García Armiens, hijo de Juan y de Carmen, natural de Madrid, de estado soltero, profesión escayolista, de veintidós años de edad, pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca regular, color sano, de un me-

tro 743 milímetros de estatura, domiciliado últimamente en Madrid, en la calle López de Hoyos, núm. 95, comparecerá en el término de treinta días ante el señor Juez don Angel Luna Canales, Juez instructor de la Agrupación Mixta de Ingenieros de la División de Caballería en Alcalá de Henares, por el delito de presunta deserción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Alcalá de Henares, a 16 de marzo de 1955.—El Teniente Juez instructor, Angel Luna Canales.

(G. C.—1.287) (B.—1.629)

CAMPAMENTO

De las Peñas Rojas (Luciano), hijo de Ciriaco y de Eduarda, natural de Madrid y vecindado en esta capital, calle de Francisco Silvela, núm. 18, de estado soltero, de profesión cartero, de veintitrés años de edad, estatura 1,448 metros, cabello castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, barba regular, boca regular, color sano, frente estrecha, aire marcial, sin señas particulares, procesado en causa núm. 871, de 1954, por los delitos de deserción y fraude militar, comparecerá en el término de quince días ante don Eduardo Ruiz Nacente, Juez instructor del Regimiento Carros de Combate «Alcázar de Toledo» núm. 61, en Campamento de Carabanchel (Madrid), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Campamento, a 7 de marzo de 1955.—El Teniente Juez instructor, Eduardo Ruiz Nacente.

(G. C.—1.115) (B.—1.439)

CAJA DE RECLUTA NUMERO 1

José María Rancano Lasso de la Vega, natural de Madrid, hijo de Adolfo y de Enriqueta, al cual se instruye expediente por falta de concentración para su destino a Cuerpo, núm. 1.912, de 1949, cuya requisitoria fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid núm. 55, del año 1949, queda anulada la citada requisitoria, por haber quedado legalizada la situación militar de dicho recluta.

Madrid, a 7 de marzo de 1955.—El Teniente Juez instructor, Andrés Carro Diego.

(G. C.—1.099) (B.—1.427)

CHAUEN

Manuel Pascual Abad, hijo de Segundo y de Carmen, natural de Madrid, de estado soltero, de profesión albañil, de treinta años de edad, y cuyas señas personales son: estatura, un metro 697 milímetros; pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, barba naciente, boca regular, sin que tenga ninguna señal particular, comparecerá en el término de treinta días para responder a los cargos que le resulten en la causa núm. 1.011, de 1954, que por deserción y fraude se le instruye ante don José Pérez Alarcón, Teniente de Infantería, Juez instructor del Regimiento de Infantería «Africa» número 53, en la Plaza de Chauen, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica en el plazo señalado.

Chauen, a 5 de marzo de 1955.—El Teniente Juez instructor, José Pérez Alarcón.

(G. C.—1.100) (B.—1.428)

MELILLA

Regúlez Villán (Ignacio), hijo de Daniel y de Sebastiana, de veinticinco años, soltero, pintor, natural de Palencia y vecino de Madrid, soldado corrigiendo del Batallón Disciplinario y en la actualidad en paradero desconocido, procesado en causa núm. 1.423, de 1954, por presunto delito de deserción, comparecerá en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha del BOLETIN OFICIAL en que aparezca inserta la presente, ante el Teniente Juez don Manuel Rivas Carrera, del expresado Cuerpo, en Zeluán (Melilla), para responder a los cargos que contra dicho individuo existen en razón al procedimiento antes apuntado, bajo apercibimiento de que de no hacerlo dentro del plazo señalado será declarado rebelde.

Melilla, a 11 de marzo de 1955.—El Teniente Juez instructor, Manuel Rivas Carrera.

(G. C.—1.243) (B.—1.590)